



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Visto; el correo electrónico de fecha 12 de enero de 2022, remitido por la señora Susana Ana Ruesta Prado a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 0011-2022-SERVIR-GG-ORH de fecha 17 de enero de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 048-2018, se incorporó la señora Susana Ana Ruesta Prado, en el puesto de Especialista de Documentos de Gestión de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 18 de junio de 2018;

Que, la referida servidora civil presentó su solicitud, para que se le otorgue licencia para el cuidado de familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal, conforme a Ley N° 30012, la misma que es por siete (7) días, desde el 11 al 17 de enero 2022, habiendo expuesto los motivos y adjuntado los respectivos documentos que sustentan su petición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, el/la servidor/a vinculado bajo dicho régimen puede acceder al otorgamiento de las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el literal f) del artículo 36° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobado por Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, establece como una licencia con goce de compensaciones a la de asistencia a familiar enfermo de gravedad, la misma que se otorga hasta siete (7) días calendarios de acuerdo a las condiciones y especificaciones señaladas en la Ley N° 30012 y su reglamento;

Que en el artículo 1° de la Ley N° 30012 se establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo;

Que, dado que la servidora civil pertenece a SERVIR, entidad que desarrolla actividad pública, y que se encuentra vinculado bajo el régimen regido por el Decreto Legislativo N° 1057, corresponde que el/la servidor/a presente la documentación señalada en el Reglamento de la Ley N° 30012, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-TR, para el otorgamiento de la licencia que brinda dicha ley;

Que, la referida licencia es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber, siendo que de ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 30012;

Que, el/la servidor/a debe presentar la documentación que acredite su vínculo con el familiar directo y el certificado médico emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud, público o privado, en el que conste el estado de salud del familiar o



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

conviviente y en el cual se califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente grave, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30012, y en el numeral 6 del artículo 2° del referido Reglamento;

Que, los referidos documentos para el otorgamiento de la referida licencia, deben ser presentados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido o conocido el accidente grave o la enfermedad grave o terminal, a través de una comunicación escrita o por correo electrónico, solicitando el otorgamiento de dicha licencia e indicando la fecha de inicio, su duración y los hechos que la motivan; asimismo, excepcionalmente, si no fuera posible presentar dichos requisitos en el plazo establecido por existir obstáculo insuperable, el/la servidor/a debe expresar en la comunicación, con carácter de declaración jurada, que se encuentra incurso en las causales que habilitan el otorgamiento de la referida licencia, encontrándose obligado/a presentar dichos requisitos dentro de las veinticuatro (24) horas de obtenida la documentación sustentatoria, según establece el artículo 3 de la Ley N° 30012 en concordancia con el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 30012;

Que, la servidora civil ha cumplido con presentar en el plazo previsto los documentos establecidos en el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 30012, por lo que corresponde proceder a dar respuesta favorable a la licencia solicitada por el servidor civil;

Que, de acuerdo a lo previsto en el inciso g) del artículo 18-A del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, que ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y conforme a la incorporación dispuesta por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 062-2008-PCM la Oficina de Recursos Humanos es el órgano de apoyo encargado, entre otras funciones, la de formular instrumentos administrativos relacionados con la organización del trabajo y gestión de relaciones humanas y sociales, específicamente la de "gestionar los procesos de bienestar social (...)" en SERVIR;

Que, en el inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1057 se señala que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto a dicho régimen, con derecho a contraprestación, entre otros casos, en los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; siendo que la Ley N° 30012 que concede la licencia antes mencionada configura una de las referidas normas legales vigentes cuyo otorgamiento produce la suspensión de la prestación de servicios;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. En tal sentido y teniendo en cuenta el inicio de la solicitud de licencia referida, resulta pertinente que la licencia para el cuidado de familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal, conforme a Ley N° 30012, tenga eficacia anticipada a dicha fecha;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 que forma parte del Título II de la Ley del Servicio Civil, la Oficina de Recursos Humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector;

Que, según establece el artículo 192 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces es el responsable de emitir resolución



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

administrativa, consignando la causal y la fecha en que se hace efectiva, así como adjuntando los documentos que acrediten la causal de suspensión del servicio civil, que corresponda;

Que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 6 y 12 del Decreto Legislativo N° 1057, el artículo 192 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, así como concordando con lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 30012, resulta pertinente emitir la resolución respectiva autorizando la solicitud de licencia con goce de remuneraciones solicitada por la servidora civil solicitante por un plazo de siete días, de modo que el plazo de la licencia concedida es desde el 11 al 17 de enero de 2022;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, la Ley N° 30012 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-TR; y, en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder la licencia con goce de remuneración por siete (7) días, con eficacia anticipada del 11 hasta el 17 de enero de 2022, a la señora Susana Ana Ruesta Prado, Especialista de Documentos de Gestión de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, vinculada bajo el régimen regido por el Decreto Legislativo N° 1057, conforme a lo establecido en la Ley N° 30012 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-TR.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a la servidora Susana Ana Ruesta Prado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JEANETTE EDITH TRUJILLO BRAVO
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL